

CIRCULAR n° 254/2017

**REF: ACORDADA 7935 – CREACIÓN DE JUZGADOS LETRADOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS
(Maldonado).-**

Montevideo, 25 de octubre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7935, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7935

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que las distintas Comisiones que se conformaron, trabajaron para la implementación práctica del nuevo Código del Proceso Penal con la supervisión y directrices del Grupo Coordinador en aplicación del Plan Director;

II) que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes en las sedes de la ciudad de Maldonado;

III) que se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República y 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 11° turno, el que se declara constituido a partir del 1° de noviembre de 2017, con la misma jurisdicción que los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2°, 4° y 10° turnos.

2°.- Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Maldonado, y que comenzará a entender en los asuntos correspondientes a partir del 1° de noviembre de 2017, con la jurisdicción de todo el departamento de Maldonado.

3°.- Los Juzgados antes creados funcionarán en régimen de oficina única con el similar de 4° turno y pasarán a denominarse **Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 4° y 11° turnos y de Ejecución y Vigilancia.**

4°.- La sede de 4° turno así como el Juzgado constituido por la presente, 11° turno, actuarán exclusivamente en



todo lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal, Ley n° 19.293 y modificativas.

5°.- *La competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Maldonado de 1° turno será la que el Código del Proceso Penal (Ley n° 19.293, modificativas y concordantes) atribuye a los Jueces de Ejecución y Vigilancia en el Libro III Títulos I, II, III, IV, V y VI.*

6°.- *Las sedes de 2° y 10° turnos seguirán entendiéndose hasta su finalización en todos los procesos en trámite conforme al Decreto Ley n° 15.032, hasta que la sentencia pase en autoridad de cosa juzgada.*

Serán asimismo competentes para seguir entendiéndose en materia aduanera y Adolescentes Infractores.

7°.- *La sede de 4° turno deberá remitir a sus homónimas de 2° y 10°, según los expedientes tengan IUE pares o impares, respectivamente, todas las causas que tramiten, a excepción de las que se encuentran en etapa de ejecución, debiéndose efectuar todas las comunicaciones al ITF así como a los Establecimientos Carcelarios pertinentes, en el caso de reclusos.*

8°.- *Las sedes letradas de Maldonado de 2°, 4° y 10° turnos y de San Carlos de 1° y 2° turnos remitirán al Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Maldonado todos los expedientes que se encuentran en etapa de ejecución.*

9°.- *La sede Letrada de 4° deberá remitir a División Planeamiento y Presupuesto la siguiente información estadística de la que es responsable la sede:*

- Impresión de la consulta “Estadística” del SGJM para el periodo 01.01.2017 al 31.10.2017. Debe tenerse en cuenta que esta consulta no será posible generarla con posterioridad al 31 de octubre.

- La cifra de expedientes remitidos discriminados por sede de destino de los mismos. Esta información se comunicará a División Planeamiento y Presupuesto mediante oficio administrativo.

- Del 1° al 10 de noviembre de 2017 deberá comunicarse a través del Sistema PyP del Portal Corporativo todas las sentencias dictadas hasta el 31 de octubre de 2017.

10°.- *Las sedes de 4° y 11° turnos entenderán por periodos decenales de acuerdo a nueva planilla que se confeccionará.*

11°.- *Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el presente año por el Magistrado que actualmente las ostenta, continuando luego en forma anual y rotativa, como allí se establece.*

12°.- *Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados creados.-*

13°.- *Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-*

14°.- *Comuníquese.-”*

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

